

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. Nº 503/2017

Expte. 444/2017.-

Montevideo,

19 DIC 2017

VISTO: las presentes actuaciones relativas al procedimiento de contratación que tiene por objeto la "Concesión N° 2/2017 para la explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines en sede de la Sala de Esparcimiento La Paloma, sita en la Avenida Nicolás Solari s/n° del Balneario La Paloma, Departamento de Rocha";

RESULTANDO: 1) que se realizaron las publicaciones en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, así como también se invitó a cotizar a un proveedor local, tal cual luce de fojas 11 a 12 de autos;

2) que al presente llamado se presentó una sola oferta, a saber la correspondiente a la empresa *ABREU PERDOMO SEBASTIÁN NICOLÁS Y SILVA PASCAL DIEGO S.*, conforme consta de fojas 16 a 23 de obrados;

3) que de la evaluación primaria de la oferta aportada en un todo de conformidad con lo determinado en el Artículo 11 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares, se desprende que la empresa *ABREU PERDOMO SEBASTIÁN NICOLÁS Y SILVA PASCAL DIEGO S.* cumple con lo oportunamente solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

4) que la precitada empresa se encuentra en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*), conforme emerge del formulario emitido a fojas 23;

5) que en virtud de lo precedentemente reseñado, el Departamento de Adquisiciones y Suministros aconseja adjudicar a la empresa *ABREU PERDOMO SEBASTIÁN NICOLÁS Y SILVA PASCAL DIEGO S.*, RUT N° 15 029728 0018, el *Servicio de Bar, Cafetería, Confitería y Afines para la Sala de Esparcimiento La Paloma*, por el plazo comprendido desde Diciembre de 2017 hasta Marzo de 2018;

6) que cabe precisar asimismo que dicho concesionario no deberá abonar canon alguno por la prestación del referido servicio, en un todo de

conformidad con lo previsto en el **Art. 2 – Sub Numeral 2.3** del respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

7) que corresponde establecer que, en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente conteniendo la declaración establecida en el Artículo 46 del T.O.C.A.F. (*Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012*);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento ha sido cumplido ajustado a derecho;
2) que esta Dirección General comparte la postura sustentada por el Departamento de Adquisiciones y Suministros;

ATENTO: a lo expresado;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR:** a la empresa **ABREU PERDOMO SEBASTIÁN NICOLÁS Y SILVA PASCAL DIEGO S.**, RUT N° 15 029728 0018, *La Concesión de la Explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines para la Sala de Esparcimiento La Paloma, sita en la Avenida Nicolás Solari s/n° del Balneario La Paloma, Departamento de Rocha, detentando la exclusividad de tales servicios por el plazo comprendido desde Diciembre de 2017 hasta Marzo de 2018, no debiendo dicho concesionario abonar canon alguno conforme a lo indicado en el Art. 2 - Sub numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Particulares*

2) **ESTABLECER:** que en caso de resultar adjudicatario el mencionado proveedor, *deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente conteniendo la declaración establecida en el Artículo 46 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012.-*

3) **CUMPLIDO, PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros encomendándole la correspondiente notificación al adjudicatario, así como también la remisión a la *Gerencia de la Sala de Esparcimiento La Paloma* de una copia de la presente Resolución, del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado y de la oferta adjudicada a los efectos del control del servicio ofertado.- Luego,

25

REMÍTASE al Área de Administración General para el registro del contrato pertinente.-

4) **COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General, Comercial y Financiera.- Posteriormente, **COMÉTESE** al Departamento de Administración Documental la remisión de los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución de dicho Organismo de fecha 11 de Mayo de 2005.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

JCM/jcm

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL

2017

WEST CASINOS
REQUISICIONES
RECEBIDO
19 DIC. 2017
FIRMA: 

10/23 11/15